

cuales en algunos tiempos. qualge riente en las costumbres de los conu-
llas. Et qd qere q ouere hedat. o uilla terra de Rio. o de los Rios de Toledo.
sen aq. mismo Rio. q siere labrar molino. o auora o pesqm. far loa sin
todu miedu. Et sobre todo aqsto aym elloe r fue fya r loe hederoz delloe
todas fue hedades firmes. r establee por siemp r q uenian r q compn los
unoz de los otras r den aqen q siere. cada uno. faga en su hedat segun su
uoluntad. Et otrosi su auuelo dice le de pnyso. to llo a algunos de los
alguna hedat. por un o por tuerto. sin culpa pialadua q sea en ella tornado
denas. aq. q ouere hedat en qd qere tra del impio. daq. mando q sayones
non entre en ellas. ni minoz. mas sean anpamdas por amor del poblamien
to daq. en toledo. La con el ayua de dios de qntas abades de los mones el p
siere. como a fura de pnder r assi como aq. lloz q de aq. llas mismas abades
fuere. yzan reconbrar sus hedades. r q. lloz reconbren de Toledo. con los mora
dorez. de Toledo. Otrosi r aq. lloz q allent sierra son si algun iuycio ouie
ren con algu toledano uernan amedianedo a calatalafa. r y se iudge co
el. Et por complir loe mandamieto de los scos padres mando ancho faga di
ce el su regno. Mando q ningun iudio lueado. no aya mandamieto sobre
algu xano en toledo ni en su termino. Mas daq. adelante si algu ome care
re en omezillo o en algu linor sin su uoluntad r puado fuere por uadamez
re faga si diere fiadorez non sea tenuto en carcel. Et si fiador no ouere

